

SE Bucaramanga	15/09/16 08:52:29
No. Radicado SAC: 2016-0916-26	As: 0
Destino: JURIDICA / FISCAL / Bucaramanga	
Contenido: referencia: aplicacion del articulo ley	
Creado por: MARTHA LEONOR	Fecha Vencimiento: 28/09/2016

Bucaramanga, Septiembre 14 de 2016.

CONTRALORÍA
Municipal Bucaramanga
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

INFYA

Doctor
RODOLFO SUAREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal Bucaramanga.

15 SEP 2016

No. Radicado: 5799 E
Recibi: Emmanuel V. Hora: 8:20 AM

Señores.
SECRETARIOS DEL DESPACHO
Administración Central.

ALCALDIA BUCARAMANGA
Hernandez
15 SEP 16 AM 9:21 52298
8 copias

DIRECTORES DE INSTITUTOS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.
Sector Descentralizado

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN- PROVINCIAL BUCARAMANGA
Ciudad.



5 2 3 3 - - - -
BOMBEROS DE BUCARAMANGA
NT: 800.022.620-3
15/09/16
MORA: 10:05 AM POLICIA 2
FIRMA: Emmanuel V.

REFERENCIA: Aplicación del Artículo 125 Ley 1474/Control de Legalidad de la forma debida de los Bienes del Estado.

Cordial Saludo,

En virtud de lo estipulado en el Artículo 125 de la Ley 1474 del año 2011 la cual expresa: "Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes"

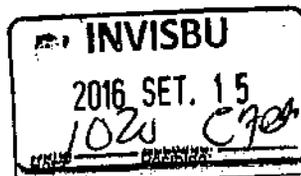
En atención al Artículo precitado, la Contraloría Municipal de Bucaramanga le solicita adoptar las medidas urgentes y pertinentes para evitar un perjuicio irremediable en relación a las obligaciones que tienen los funcionarios públicos que detentan bajo su responsabilidad la transferencia de riesgos que recaen sobre los bienes del estado, o no lo hacen por el valor real, en el sentido que la Administración Municipal tiene por obligación mantener asegurados en debida forma los bienes de la entidad. Lo anteriormente expuesto obedece a la dificultad que ha tenido la Contraloría Municipal de Bucaramanga en la recuperación de los recursos en los procesos coactivos, en donde lo primero que se recupera es producto del pago efectuado por las aseguradoras, valores que resultan irrisorios comparados con el valor real del detrimento patrimonial resultante de la decisión del proceso fiscal.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

I M E B U

Correspondencia Recibida

Fecha: 15 SEP 2016 Hora: 10:35 am
Rad: 15 SEP 2016
Firma: VA



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y TURISMO DE BUCARAMANGA

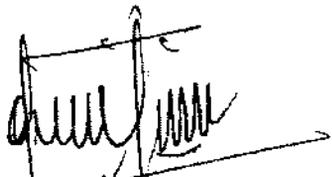
15 SEP 2016 Donde se sea

0004360

Es importante señalar que el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, otorga la facultad a los Órganos de Control de verificar que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Así mismo, en virtud de lo consagrado en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de (5) salarios devengado por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita realicen las Contralorías; no rindan las cuentas e informes o no hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e Informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las Contralorías o no le suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las Contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los Contralores exista mérito suficiente para ello.

Por lo tanto, la Contraloría Municipal de Bucaramanga comprobará que en las pólizas precitadas la Administración Municipal, los Institutos Descentralizados y los Establecimientos Públicos tengan en cuenta las disposiciones establecidas en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, para que sean incluidas coberturas amplias y suficientes que garanticen la transferencia de riesgo y el aseguramiento de los bienes de las entidades.



JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga

Revisó: JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS - Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Proyectó: JUAN FERNANDO PLATA GÓMEZ - Profesional Universitario